**Las grabaciones defectuosas de los juicios orales pueden dar lugar a nulidades o absoluciones**. Un acuerdo de la Sala Segunda del TS advierte de las dificultades generadas por las grabaciones defectuosas y señala que cuando la documentación relativa al juicio oral sea imprescindible para resolver el recurso, su ausencia en relación con los aspectos controvertidos, que genere indefensión material, determinara la nulidad del juicio oral o en su caso la absolución.

En un acuerdo de Pleno no Jurisdiccional, la Sala Segunda del Tribunal Supremo advierte de las dificultades generadas por las grabaciones defectuosas de los juicios orales que pueden dar lugar a nulidades o absoluciones si esas grabaciones resultan imprescindibles para resolver los recursos. La Sala reclama complementar esa documentación con estenotipistas que recojan la transcripción del juicio, al estimar que ”el actual sistema de documentación de los juicios orales es altamente insatisfactorio”.

El acuerdo señala que dada la naturaleza de las deficiencias observadas en numerosos casos debe garantizarse la autenticidad, integridad y accesibilidad del contenido del soporte que se entregue a las partes y del que se remita a los tribunales competentes para resolver los recursos. La Sala se refiere al [artículo 743 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.l3t3.html#a743), que otorga a los letrados de la Administración de Justicia la competencia de cumplir con esas garantías.

El tercer punto del acuerdo señala que cuando la documentación relativa al juicio oral sea imprescindible para resolver el recurso, su ausencia en relación con los aspectos controvertidos, que genere indefensión material, determinara la nulidad del juicio oral o en su caso la absolución.